



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 463 -2021-GORE-ICA/GRDS Ica, 08 JUN. 2021

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento el Informe Técnico respecto a la **Hoja de Ruta N° E-003901-2021**, de fecha 25 de enero del 2021, que contiene la Resolución N° 11 de fecha 12 de enero del 2021, expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en el **Expediente Judicial N° 01777-2017-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **ORTIZ MACHADO CARMEN ROSA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa Ficta, recaída sobre el recurso administrativo de apelación presentado por **ORTIZ MACHADO, CARMEN ROSA** contra la Resolución Administrativa Ficta que denegó el otorgamiento del bono de incentivo al desempeño escolar BDE 2014 conforme al Decreto Supremo N° 287 -2014-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 203-2015-EF.

Que la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N° 01777-2017-0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante resolución N° 09 de fecha 13 de julio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 01777-2019-0-1401-JR-LA-03; **FALLO:** Declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por **ORTIZ MACHADO, CARMEN ROSA** contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por su Procurador Público, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 09 de fecha 13 de julio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 01777-2019-0-1401-JR-LA-03; **FALLO:** Declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por **ORTIZ MACHADO, CARMEN ROSA** contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por su Procurador Público, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2. En consecuencia, NULA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FICTA, recaída sobre el recurso administrativo de apelación presentado por **ORTIZ MACHADO, CARMEN ROSA** contra la Resolución Administrativa Ficta que denegó el otorgamiento del bono de incentivo al desempeño escolar BDE 2014 conforme al Decreto Supremo N° 287-2014-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 203-2015-EF. 3. De conformidad con el artículo 443 del TUO del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS e identificando al funcionario responsable de la entidad demandada, ORDENO que sea la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO





Gobierno Regional de Ica



REGIONAL DE ICA quien expida dentro del TÉRMINO DE VEINTE DÍAS(20) nueva resolución administrativa disponiendo el otorgamiento del bono de incentivo al desempeño escolar BDE 2014 conforme al Decreto Supremo N° 287-2014-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 203-2015-EF , y con los intereses de ley.

Que el estudio y el Análisis se menciona que se expida NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el otorgamiento del bono de incentivo al desempeño escolar BDE 2014 conforme al Decreto Supremo N° 287-2014-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 203-2015-EF y con los intereses de ley. Conforme lo establece en la sentencia de la Sala de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FICTA, recaída sobre el recurso administrativo de apelación presentado por ORTIZ MACHADO, CARMEN ROSA contra la Resolución Administrativa Ficta.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por ORTIZ MACHADO, CARMEN ROSA contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por su Procurador Público, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa disponiendo el otorgamiento del bono de incentivo al desempeño escolar BDE 2014 conforme al Decreto Supremo N° 287-2014-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 203-2015-EF , y con los intereses de ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL